



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

RUC 20146675124



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Acuerdo de Concejo N° 009 - 2023 - CM/MDC

Coviriali, 30 de enero de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023-CM/MDC, de fecha 27 de enero de 2023, reunidos en la sala de regidores, el Informe N° 004-2023-SGAT/MDC de fecha 16 de enero del 2023, suscrito por la Lic/Adm. Danitza Anne Miguel Lazaro - (e) de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Coviriali.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran. Los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, Informe N° 004-2023-SGAT/MDC de fecha 16 de enero del 2023, suscrito por la Lic/Adm. Danitza Anne Miguel Lazaro - (e) de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Coviriali, cuenta con el Informe Legal N° 02-2023-AL-MDC, emitido por el Asesor Legal, DECLARA PROCEDENTE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Inciso 3 del Artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2023 Y FIJA EL INTERES MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2023 en merito a la documentación que forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la redacción del texto de la ordenanza Municipal aprobada, así como su publicación, de acuerdo a Ley; disponiendo su remisión a los órganos internos de la Municipalidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Iroshi Erik Ureña Campos
DNI N° 42057365
ALCALDE

C.C. Alcalde
C.C. Jueces
Archiv